

miras a movilizar más intensamente a la opinión pública a fin de inducir a los gobiernos de los países de origen y a las empresas transnacionales a poner término a todo tipo de colaboración con el régimen de Sudáfrica;

10. *Pide además* al Secretario General que:

a) Continúe la útil labor de la Secretaría mediante la reunión y difusión de información sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;

b) Adopte las medidas necesarias para dar a la publicidad la lista contenida en el informe del Secretario General sobre las medidas complementarias de las recomendaciones del Grupo de personas eminentes establecido para celebrar audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia<sup>14</sup>, con miras a movilizar a la opinión pública en los países de origen de las empresas transnacionales que aún realizan operaciones en Sudáfrica y Namibia;

c) Informe cada año a la Comisión de Empresas Transnacionales, al Consejo Económico y Social, a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se haya conseguido abolir el *apartheid* y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;

d) Prepare un estudio actualizado sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, que trate, en particular, de la repercusión de sus programas de desinversión y de la sustitución de inversiones por una vinculación distinta de la participación en el capital, y acerca de las responsabilidades de los países de origen con respecto a las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo presentes las recomendaciones del Grupo de personas eminentes<sup>15</sup>;

e) Incluya en ese estudio actualizado un examen de los países que se han convertido en los principales países de origen de las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia;

f) Tome todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación inmediata de las recomendaciones del Grupo de personas eminentes.

39.ª sesión plenaria  
27 de julio de 1988

### **1988/57. Función de la Comisión de Empresas Transnacionales en el fomento de otras posibles y nuevas modalidades de cooperación económica internacional**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* sus resoluciones 1908 (LVII) de 2 de agosto de 1974 y 1913 (LVII) de 5 de diciembre de 1974,

*Reiterando* la relevante función que desempeñan las Naciones Unidas en el fomento de una cooperación eco-

<sup>14</sup> E/1988/23 y Corr.2 y 3.

<sup>15</sup> E/C.10/1986/9, anexo, parte III.

nómica internacional equitativa y mutuamente beneficiosa, en calidad de factor importante para el desarrollo y el bienestar económicos del mundo, y en particular de los países en desarrollo,

*Tomando nota con reconocimiento* de la importante función que desempeñan la Comisión de Empresas Transnacionales y el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales en el fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo en sus tratos con las empresas transnacionales mediante el fomento de las actividades de cooperación técnica, investigación e información, de conformidad con su mandato,

*Reconociendo* que otras posibles y nuevas modalidades de inversión internacional, de intercambio de carácter científico y técnico y de cooperación con y sin participación en el capital, incluidas las empresas mixtas, deben coadyuvar a un crecimiento y desarrollo sostenidos en todo el mundo, y en particular en los países en desarrollo,

1. *Insta* a que se siga fortaleciendo la función de la Comisión de Empresas Transnacionales y del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales como centros de coordinación del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones relacionadas específicamente con las empresas transnacionales y de la coordinación con otros organismos y secretarías intergubernamentales respecto de todas las cuestiones en esa esfera;

2. *Destaca* la necesidad de realzar la labor del Centro en la prestación de asistencia técnica de índole consultiva y de otros tipos a los países en desarrollo y en la realización de investigaciones y estudios analíticos, así como en la reunión y difusión de información relativa a la formulación de otras posibles y nuevas modalidades de inversión internacional, de intercambio de carácter científico y tecnológico y de otros mecanismos de cooperación, incluidas las empresas mixtas relacionadas con las operaciones de las empresas transnacionales, sobre todo teniendo en cuenta las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión en su 15.º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluido el mejoramiento de la cooperación y la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato del Centro.

39.ª sesión plenaria  
27 de julio de 1988

### **1988/58. Fortalecimiento del papel de la Comisión de Empresas Transnacionales y de las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales en apoyo de los países en desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* sus resoluciones 1908 (LVII) de 2 de agosto de 1974 y 1913 (LVII) de 5 de diciembre de 1974 relativas a los efectos de las empresas transnacionales

sobre el proceso de desarrollo y las relaciones internacionales,

*Tomando nota* de los informes que presentó el Secretario General a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 14.º período de sesiones<sup>16</sup>,

*Tomando nota asimismo* de la importante contribución de la Comisión y del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales para propiciar la comprensión de las operaciones de las empresas transnacionales y las repercusiones de sus actividades en los países en desarrollo huéspedes y en la situación económica internacional,

1. *Reafirma* la validez de los mandatos de la Comisión de Empresas Transnacionales y del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales;

2. *Destaca* la necesidad de que el Centro consolide su papel en el fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo huéspedes en su trato con las empresas transnacionales mediante la prestación, por conducto de los programas de cooperación técnica del Centro, de servicios de asesoramiento a esos países cuando así lo soliciten, e insta a todos los organismos de financiación de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que cooperen activamente en ese quehacer;

3. *Pide* al Centro que prosiga sus estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y sobre las tendencias y determinantes mundiales de la corriente de inversiones extranjeras directas y sobre los efectos de esas tendencias y de la expansión de las empresas transnacionales sobre los países en desarrollo;

4. *Pide* al Centro que, continuando su labor en la esfera de las empresas transnacionales en el sector de los servicios, prepare, en colaboración con los órganos, organizaciones y organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, un informe amplio sobre la relación entre los países en desarrollo y las empresas transnacionales en el sector de los servicios desde el punto de vista de los países en desarrollo;

5. *Reafirma* la importancia de proseguir el examen de las cuestiones relacionadas con las actividades de los bancos transnacionales y sus estrategias y con los diferentes mecanismos que se prevén actualmente para mitigar el problema de la deuda y sus posibles efectos sobre las cuentas de capital de los países en desarrollo; en ese contexto, también debe prestarse atención a la capacidad efectiva de los países en desarrollo deudores para amortizar sus deudas, es decir, una capacidad que permita mantener unas tasas satisfactorias de crecimiento de sus economías;

6. *Reconoce* que la deuda distinta de los préstamos bancarios, como los créditos de proveedores y los créditos de exportación que corren de cuenta de las empresas transnacionales, es motivo de preocupación para los países en desarrollo, y pide al Centro que realice un estudio amplio sobre esas modalidades de deuda,

<sup>16</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento N.º 7 (E/1988/17)*, anexo II.

con miras a formular propuestas concretas sobre los medios de lograr que las modalidades y plazos de amortización estén en consonancia con la capacidad de pago de los países en desarrollo y con sus procesos de crecimiento y desarrollo;

7. *Expresa su preocupación* ante el hecho de que algunas empresas transnacionales hayan reubicado en los países en desarrollo operaciones y procedimientos peligrosos para el medio ambiente y pide al Centro que intensifique su estudio de los efectos ambientales de las operaciones de las empresas transnacionales en los países en desarrollo y que preste asistencia técnica a los países en desarrollo huéspedes que lo soliciten para elaborar políticas adecuadas de protección del medio ambiente en relación con las operaciones de las empresas transnacionales;

8. *Pide* al Centro que preste asistencia para la preparación del informe del Secretario General sobre el tráfico ilegal de productos y desechos tóxicos y peligrosos, de conformidad con la resolución 42/183 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, y para la pronta publicación de la cuarta edición de la Lista consolidada de productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, rigurosamente restringidos o desaprobados por los gobiernos;

9. *Pide además* al Centro que estudie a fondo el papel de las empresas transnacionales en los países menos adelantados y pide al Secretario General que presente un informe al respecto a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 15.º período de sesiones;

10. *Reitera* la necesidad de que el Centro intensifique su cooperación técnica con los países en desarrollo huéspedes que así lo soliciten en su trato con las empresas transnacionales en el sector de los servicios;

11. *Reitera además* la importancia de la rápida conclusión del código de conducta para las empresas transnacionales, y pide al Secretario General que continúe prestando asistencia al Presidente del período extraordinario de sesiones de la Comisión en la ejecución de las tareas que le ha confiado el Consejo Económico y Social en virtud de su resolución 1987/57 de 28 de mayo de 1987;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la aplicación de la presente resolución en su 15.º período de sesiones en relación con los correspondientes temas del programa.

39.ª sesión plenaria  
27 de julio de 1988

**1988/59. Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer: igualdad, desarrollo y paz**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 40/108 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, en que la Asamblea